

Resolución

Carles Garcia Estany, sexto teniente de alcalde, a propuesta del concejal delegado de Vivienda, Jesús Alonso Sáinz, sobre la aprobación de ampliación de la dotación presupuestaria destinada a financiar la convocatoria para el otorgamiento de microcréditos por parte del Ayuntamiento de Manresa a pequeños propietarios para el arreglo de viviendas vacías situadas dentro del municipio de Manresa con preferencia por el centro histórico de la ciudad, dicto la siguiente resolución que se basa en los hechos y fundamentos de derecho que continuación se exponen:

Hechos

El Pleno de la Corporación en sesión de 20 de mayo de 2021 aprobó las nuevas bases específicas para el otorgamiento de microcréditos por parte del Ayuntamiento de Manresa a pequeños propietarios para el arreglo de viviendas vacías situadas dentro del municipio de Manresa con preferencia por el centro histórico de la ciudad.

Las bases aprobadas definitivamente se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 11 de junio de 2021.

Por resolución de fecha 29 de marzo de 2023, núm. 5700, de la octava teniente de alcalde, a propuesta del concejal delegado de Vivienda, se ha aprobado la convocatoria de este ejercicio 2023, para su otorgamiento de microcréditos por parte del Ayuntamiento de Manresa a pequeños propietarios para el arreglo de viviendas vacías situadas dentro del municipio de Manresa con preferencia por el centro histórico de la ciudad, publicada en el BOPB de 5 de abril de 2023, con un plazo de presentación de solicitudes que terminaba el 13 de octubre de 2023.

De conformidad con la convocatoria, el Ayuntamiento de Manresa destina a la financiación de ésta convocatoria una dotación de 50.000,00€, consignados en la partida 1520 83102 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Dado que existe disponibilidad para destinar una cantidad adicional de recursos económicos a financiar estas actuaciones, se considera oportuno ampliar la dotación presupuestaria destinada inicialmente a financiar la referida convocatoria, en 38.727,27€ más, destinando un total de 88.727,27€.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Vivienda y Dinamización Comunitaria de fecha 8 de noviembre de 2023, y el informe jurídico emitido el día 8 de noviembre de 2023.

Fundamentos de derecho

En todo lo no previsto en las bases específicas, será de aplicación a la convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, las bases generales de otorgamiento de subvenciones que forman parte de las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la legislación de régimen local sobre actuaciones de fomento y la legislación de Haciendas Locales y General Presupuestaria.

Las cuestiones procedimentales y de régimen jurídico no reguladas por la legislación sectorial aplicable se rigen por la Ley estatal 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por la Ley estatal 40/2015, del régimen jurídico del sector público, por la Ley catalana 26/2010, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña y por la legislación de régimen local.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución de el Alcalde núm. 11.378, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de junio de 2023.

RESUELVO

Primero.- AMPLIAR la dotación presupuestaria de la convocatoria para el otorgamiento de microcréditos por parte del Ayuntamiento de Manresa a pequeños propietarios para el arreglo de viviendas vacías situadas dentro del municipio de Manresa con preferencia por el centro histórico de la ciudad, publicada en el BOPB de 5 de abril de 2023, con un importe adicional de 38.727,27€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1520 83102 del presupuesto municipal vigente.

Segundo.- ORDENAR la inscripción y publicación de esta ampliación de dotación económica de la convocatoria mencionada en el punto primero, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y la remisión de el extracto de la convocatoria a la mencionada BDNS para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.